MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCON, 22/09/2025

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO
N° 2974

VISTOS:

- **A.** Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- **B.** La Resolución N°1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- **C.** La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- **D.** Acta de Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- **E.** Las facultades que dispone la Ley 19.880, que establece la Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- **F.** Decreto Alcaldicio. Nº 3303, de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Sebastián Tello Contreras.
- **G.** D.A. Nº 3654, de fecha 16 de noviembre del 2023, establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- **H.** Decreto Alcaldicio N°2965 de fecha 25 de septiembre del 2023, donde se aprueban modificaciones a la ordenanza para el otorgamiento de subvenciones municipales.
- **I.** Decreto Alcaldicio N°0235 de fecha 25 de enero de 2024, donde se aprueban modificaciones a los artículos N°16 y N°17 Título III de la ordenanza de subvenciones.
- **J.** Decreto Alcaldicio N°2853 de fecha 05 de septiembre del 2025. Acuerdo de Concejo N°286 donde se otorga subvención municipal por el año 2025, al Club Deportivo Centenario.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 19.880, en su artículo 9°, al establecer el Principio de economía procedimental, dispone, en su inciso segundo que se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.
2. Que, la organización beneficiaria contenida en el presente acto, no cuentan con rendiciones pendientes;

D E C R E T O:

1. **APRUEBESE**, convenio de subvención año 2025 otorgado en el decreto alcaldicio mencionado en la letra J, celebrado con la l. Municipalidad de Concón y El Club Deportivo Centenario, con fecha 09 de septiembre de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE SUBVENCION

En Concón, a 09 de septiembre de 2025, entre la **Ilustre Municipalidad De Concón**, **Rut N°73.568.600-3**, representada por su Alcalde don **Freddy Antonio Ramirez Villalobos**, [redacted], Cédula Nacional de Identidad y **Rut N°** [redacted] ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, Concón, y el **Club Deportivo Centenario** Rut N°: **73.866.200-8,** representada legalmente por **Carlos Veliz Leiva**, Rut N°: [redacted] con domicilio en [redacted] quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de Concón, se ha otorgado una subvención a la Institución mencionada precedentemente, la cual se otorga por el monto de **$1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos) mediante Transferencia electrónica o de cheque bancario.

SEGUNDO: El objetivo de la subvención es el siguiente: **Mejoramiento de la cocina y techo, implementar la cocina con horno y refrigerador, comprar pintura, brochas y huinchas asfálticas para tapar goteras de techo.**

TERCERO: El **Club Deportivo Centenario** sólo podrá destinar la presente subvención, con el objetivo único de financiamiento de programas, proyectos y/o fines específicos aprobados por la Ilustre Municipalidad de Concón, no pudiendo destinarla a fines distintos del señalado en la cláusula precedente.

CUARTO: Las rendiciones de cuenta deben presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención.

QUINTO: Las rendiciones se deben ajustar a los siguientes requerimientos:

1.- Las boletas y facturas deben venir a nombre de la institución y ser presentadas en formato original y debe tener fecha año calendario 2025.

2.- El plazo para la entrega de la rendición es hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.- Se debe rendir en concordancia con lo solicitado en la subvención.

4.- No se permite canjear o acumular puntos de ningún tipo en las compras realizadas.

5.-Se deben fijar claramente los puntos por los que se solicita la subvención.

6.-No se permite compras con créditos, ni transferencias de cuentas particulares.

7.- No se permite compra de Gif Card, sin especificar el objetivo de la compra, y debe ser acorde a la institución.

8.- Para aquellas instituciones que soliciten subvención, cuyo objetivo sea reparación, construcción, eventos deportivos. Deberán anexar fotografías y aprobación de parte del Contratista, y la recepción conforme del representante de la institución.

9.- No se aceptarán voucher de Transbank, sin el detalle de la compra y sin el nombre y firma del presidente de la institución.

10.- No se aceptarán comprobantes de pago a nombre de personas particulares, debe ser a nombre de la institución.

11.- Para aquellas instituciones que paguen arriendo de sede, deben adjuntar boleta o un certificado del encargado de la sede en el cual acredite que efectivamente cancela el monto rendido
12.- No se aceptarán rendiciones con otro objetivo a la subvención solicitada (para ello debe pasar por concejo y solicitar cambio de uso de subvención).

13.- Todas las boletas de honorarios deben venir firmados por el profesional que se contrató y deberán acreditar que fue pagado el impuesto.

14.-Los fondos otorgados no pueden ser transferidos a cuentas particulares.

15.-No se aceptarán boletas adulteradas y recortadas.

16.-No se permiten compras de regalo, rifas o bingos, si no están como objeto de la subvención.

SEXTO: El incumplimiento en la presentación de la rendición de cuenta o el no reintegro de los montos entregados por el concepto de una subvención facultará a la Ilustre Municipalidad de Concón para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes y pasar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Concón sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la institución y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Concón.

2. **IMPÚTESE** al ítem presupuestario correspondiente;

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los convenios que se aprueban por el presente acto.

4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 letra a) de la Resolución Número 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la rendición de la subvención deberá realizarse a más tardar dentro del mes de diciembre 2025.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON * SECRETARIA MUNICIPAL *

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON V REGION ALCALDE

SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE (S)

FRV/MLEG/AGA/csb
Distribución:

1. Dirección de Control
2. Secretaria Municipal
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Jurídico
5. Contabilidad y presupuesto
6. Administración Municipal
7. Subvenciones (subvencion@concon.cl)

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.